



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORIA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0946 DE 2021

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, el Acuerdo Superior N° 007 de 2011, Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25° del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, prescribe en sus numerales 1 y 15 que dentro de las funciones del Rector están la dirección y coordinación de la gestión académica y administrativa de la Universidad, así como la suscripción de convenios y contratos conforme a la ley y los reglamentos.

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2011 el Consejo Superior Universitario, estableció el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que mediante Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, el señor Rector de la Universidad de los Llanos estableció el Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que una vez revisada las existencias de elementos que se encuentran en la Unidad de Almacén de la Universidad de los Llanos, se evidencia la insuficiencia de elementos para cubrir los requerimientos de todas las dependencias tanto administrativas y académicas, por lo tanto, la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, solicita la adquisición de elementos papelería útiles de oficina, tóner, tintas y cartuchos, para el normal funcionamiento de las unidades académico-administrativas de la Universidad de los Llanos.

Que el quince (15) de junio de 2021, se suscribió constancia de estudio de mercado, con el fin de establecer el valor probable del objeto contractual el cual arroja un valor promedio de **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS MCTE (\$101.735.017)**.

Que el veintiocho (28) de junio de 2021, el Vicerrector de Recursos Universitarios presentó estudio y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de invitación superior al 10 % de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV cuyo objeto consiste en: **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA, TINTAS, CARTUCHOS Y TÓNER DE IMPRESORAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS”**.

Que la Universidad de los Llanos dispone de la suma de **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS MCTE (\$101.735.017)**, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1059 del 06 de junio de 2021, Rubro: 21061020201030801 Otros bienes materiales y suministros, código corto 599, centro de costos 416, vigencia 2021.

Que el siete (07) de julio de 2021, la Universidad de los Llanos publicó en la página web de la Universidad el estudio previo, pliego de condiciones y constancia de estudio de mercado del proceso de selección de invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021, señalando como fecha del cierre el nueve (09) de julio de 2021 a las 04:00 p.m. información que estuvo disponible en la página web www.unillanos.edu.co, conforme a lo previsto en artículo 53 literal a) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

Que, dentro del término para presentar observaciones al pliego de condiciones, el día siete (07) de julio de 2021 hasta las 5:00 p.m., se verifica que se no se recibieron observaciones al proceso de invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORIA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0946 DE 2021

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021”.

Que el día siete (07) de julio de 2021 se recibe observaciones extemporáneas del orden jurídico por: 1) **TECNOPHONE** a través de DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ, mediante comunicación escrita allegada el día 07 de julio de 2021, a través del correo electrónico contratacion04@tecnophone.co hora 18:30.

Que el día nueve (09) de julio de 2021 a las 04:00 p.m., la Universidad de los Llanos dio por cerrado el proceso y se elaboró acta de cierre del proceso de selección invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021, procediendo a constatar que, en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos, se recibió las siguientes propuestas: **i) DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS**, identificado con el Nit.800.202.522-2, representada legalmente por Nidia Oliveros Leal, identificada con cedula de ciudadanía No. 51556786 de Bogotá D.C **ii) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS** identificado con Nit.800.089.897-4, representada legalmente por Rodolfo Antonio Albarracín Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 7217866 de Duitama.

Que conforme al literal c) del Artículo 53 de la Resolución Rectoral No 2079 de 2014, el nueve (09) de julio de 2021, mediante oficio, el Vicerrector de Recursos Universitarios designó los profesionales evaluadores que conforman el comité asesor evaluador integrado por: **(I) Evaluador Jurídico**, Ana María Gutiérrez Varón, Abogado contratista profesional de apoyo de la oficina de Vicerrectoría de Recursos Universitarios; **(II) Evaluador Técnico**, Gloria Inés Herrera Sarmiento, Jefe Oficina Almacén.

Que el trece (13) de julio, la Universidad de los Llanos publicó adenda N° 01 al proceso de selección invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021, con el fin de modificar el cronograma del proceso, teniendo en cuenta solicitud de ampliación de plazo para la entrega de la evaluación jurídica por parte de la Abogada Ana María Gutiérrez Varón, actuando en calidad evaluador jurídico.

Que el día quince (15) de julio de 2021, la Universidad de los Llanos publicó en la página web las evaluaciones jurídica y técnica del proceso de selección de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 008 de 2021, de la propuesta presentada por el proponente, información que estuvo disponible en la página web www.unillanos.edu.co, conforme a lo previsto en artículo 53 literal d) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, señalando que:

PROPONENTE	EV. JURIDICA	EV. TECNICA
DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS , identificado con el Nit.800.202.522-2	CUMPLE	CUMPLE
COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS identificado con Nit.800.089.897-4	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, por el término de traslado establecido en la adenda N°1, para presentar observaciones a las evaluaciones individuales incluido el plazo para subsanar requisitos habilitantes, finalizando el dieciséis (16) de julio de 2021 hasta las 3:00 p.m., una vez revisado el correo electrónico licitaciones@unillanos.edu.co, se verifica que se recibió observación por parte de los proponentes así: **a) DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS**, emite observación al informe evaluativo individual técnico de COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S **b)** Por su parte, **COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS**, remite subsanación y observación al informe evaluativo individual técnico de DISTRIBUCIONES TOPALXE S.A.S; las cuales fueron publicadas en la página web del proceso de selección de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 008 de 2021.

Que el día diecinueve (19) de julio, la Universidad de los Llanos publicó adenda N° 02 al proceso de selección invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021, con el fin de modificar el cronograma del proceso, con ocasión de la solicitud de ampliación de plazo para la entrega de las respuestas a las observaciones de los informes evaluativos individuales, presentada por parte de la Jefe de Almacén, Gloria Inés Herrera Sarmiento, actuando en calidad evaluador técnico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORIA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0946 DE 2021

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021”.

Que el día veintiuno (21) de julio de 2021, la Universidad de los Llanos publicó adenda N° 03 al proceso de selección invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021, con el fin de modificar el cronograma del proceso, con ocasión de la solicitud de ampliación de plazo para la entrega de las respuestas a las observaciones por parte de la Abogada Ana María Gutiérrez Varón, actuando en calidad evaluador jurídico.

Que mediante Resolución Rectoral N° 0778 del veintidós (22) de julio de 2021, la Universidad de los Llanos suspende el proceso de selección invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021, con el fin de realizar las constataciones, averiguaciones y análisis técnicos y jurídicos pertinentes de cara a las observaciones presentadas por los proponentes a las evaluaciones individuales que permitieran adoptar las decisiones a que haya lugar.

Que una vez valorado el contenido técnico y jurídico presentado a esta Vicerrectoría de Recursos Universitarios mediante los informes finales de evaluación técnico y jurídico por parte de los profesionales evaluadores, y una vez conocida la decisión de los mismos, todo en garantía del debido proceso, la Universidad de los Llanos, mediante Resolución Rectoral N° 0946 del treinta (30) de agosto de 2021, reinicia el proceso de selección invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021.

Que el 30 de agosto de 2021, en la página web de la Universidad de los Llanos, se publicó: i) la referida Resolución Rectoral N° 0946 de 2021 “Por el cual se reinicia el proceso de selección invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021”, ii) la Adenda N°4 en la que se modifica el cronograma y iii) el Informe Final Evaluativo Técnico y Jurídico, donde se concluyó que:

PROPONENTE	EV. JURIDICA	EV. TECNICA
DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS, identificado con el Nit.800.202.522-2	CUMPLE	NO CUMPLE
COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS identificado con Nit.800.089.897-4	RECHAZADA	NO CUMPLE

Que conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N°2079 de 2014, el día treinta y uno (31) de agosto de 2021, el Vicerrector de Recursos Universitarios de acuerdo a las evaluaciones presentadas por: **(I) Evaluador Jurídico**, Ana María Gutiérrez Varón, Abogada contratista adscrito a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios; **(II) Evaluador Técnico**, Gloria Inés Herrera Sarmiento, Jefe Oficina Almacén; recomienda al Rector declarar desierto el proceso tendiente a contratar la **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA, TINTAS, CARTUCHOS Y TÓNER DE IMPRESORAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS”**.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector de la Universidad de los Llanos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar desierto el proceso de selección de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 008 de 2021, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA, TINTAS, CARTUCHOS Y TÓNER DE IMPRESORAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS”**, por las razones que constan en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución y comuníquese a la comunidad en general mediante la publicación en la página web de la Universidad de los Llanos www.unillanos.edu.co



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORIA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0946 DE 2021

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 008 de 2021”.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordénesele a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios publicar el presente Acto Administrativo de declaratoria desierta en la página web de la Universidad de los Llanos www.unillanos.edu.co, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 1993 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 202.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA LUISA PINZÓN ROCHA
En funciones de Rectora / R.R. 0930 DE 2021

Revisó - Vo Bo. Jhoan Alexander Novoa Mosquera – Vicerrector de Recursos Universitarios

Revisó: Ana María Gutiérrez Varón – Contratista Prof. de Apoyo VRU

Proyectó: Diana Rico Ortiz – Contratista Prof. de Apoyo VRU